Número 38.—Viernes 13 de Febrero de 1925

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secrtarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSPCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas		FUERA DE CÓRDOBA Pesetas	
Un mes. . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. .	21	Seis meses . .	28
Un año. .	40	Un año. . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anucios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 101 y 79 de Enero 1909

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdener de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Imediatamete que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

("Gaceta" 12 Febrero 1925.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 630

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Por don José Serrano Ramos, vecino de Priego de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno Civil una petición de aprovechamiento de aguas que según el proyecto oportunamente presentado a tal efecto único presentado durante el correspondiente plazo reglamentario se detalla con arreglo a la siguiente

NOTA EXTRACTO

Se solicita la concesión de dos litros de agua por segundo derivados del río Zagrilla, en término municipal de Priego de Córdoba, para riego de dos hectáreas de terreno de la finca propiedad del peticionario conocida por Caserío de San José, situada en la margen izquierda de dicho río en el partido de Leones, de mencionado término municipal.

El aprovechamiento que se proyecta, consiste el derivar el agua mediante la construcción de una presa móvil enclavada en indicado término municipal y partido de Leones, en el sitio conocido por Vega del Esparragal, perteneciente a la expresada finca.

La referida presa, forma quince gradas con lo normal de la corriente y se compone de dos paredes, una fija, compuesta de dos estribos de hormigón apoyados en las márgenes y el umbral de hormigón también que cruza el cauce de estribo a estribo y que han de servir de apoyo a la parte móvil, que consiste en una viga de hierro, que descansa y se apoya sobre los estribos y las compuertas de hormigón armado.

Las compuertas, se apoyan las extremas en el macizo la viga y el estribo correspondiente y las demás, sobre el macizo y la viga y todos descansan sobre el umbral que vá reforzado por un hierro en ángulo para recibirlas.

Toda la instalación móvil se monta y desmonta con suma facilidad para poderlo luego verificar tan luego sea precisa.

El agua, desde la toma se conduce por un canal hasta la zona regable al sitio llamado Soto de Miracielos, donde entra en la correspondiente acequia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, en relación con el 13 del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918 y para que en el plazo de treinta días, puedan presentarse en este Gobierno Civil, las reclamaciones que se crean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el plazo, en la Sección de Obras Públicas, calle Eduardo Dato número cinco, duplicado.

Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapiodra.

Núm. 670

Reclutamiento

El Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunita con fecha de ayer la siguiente Real orden telegráfica:

"En contestación a consultas formuladas por varias Comisiones Mixtas, entre otras las de Santander y Vitoria, S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer con carácter general que cumplidos por los Ayuntamientos lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley de Reclutamiento el domingo 8 del actual, la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del Reemplazo actual, se practique el último domingo del presente mes, cumpliéndose en este día lo que preceptúa el artículo 53 de la preciada Ley, a cuyo efecto de acuerdo con el párrafo 1.° del artículo 128 del Estatuto Municipal vigente la Alcaldía convocará a sesion extraordinaria del pleno".

Y cumpliendo lo mandado, se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento y muy especialmente de

los Ayuntamientos y demas autoridades que han de cumplir lo mandado en la preinserta disposición.

Córdoba 13 de Febrero de 1925.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

JEFATURA DE MINAS

DEL

DISTRITO DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 600

Número 8.579

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 10 de Febrero de 1925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por la Compañía Minera Bético Manchega, vecino de Pueblonuevo, a las once horas y ..... minutos, del dia 3 de Febrero de 1925, solicitando la concesión de una mina, nombrada "Los Almadenes Octavos" expediente número 8 579, sita en el paraje llamado Dehesa Calzadilla, del termino municipal de Hinojosa del Duque.

Lindando al Norte con ....., al Este, con ....., al Oeste, con ..... y al Sur, ..., bajo la designación siguiente, referida al Norte verdadero.

El punto de partida será la estaca número uno de la concesión titulada "Los Almadenes cuartos", número 6 373.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 400 metros al Este 6.° 45' Norte; de 1.ª a 2.ª 300 metros al Norte 6.° 45' Oeste; de 2.ª a 3.ª 400 metros al Oeste 6.° 45' Sur; de 3.ª a 1.ª 300 metros al Sur 6.° 45' Este; para cerrar el perimetro de las 12 pertenencias de plomo, solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público, por medio de este edicto, para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 10 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Publicado nuevamente por error de caja.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 671

Fijadas y aprobadas en principio, en cuanto a sus facultades corresponde, por la Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento de mi interina presidencia, conforme a las disposiciones de la Real orden de 28 de Marzo próximo pasado, las cuentas de Caja o de caudales y las de presupuesto o de administración respectivas al año económico de 1923-24 y el ejercicio trimestral de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante ese plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente y formular por escrito, sus observaciones antes de someterlas a la deliberación y acuerdo definitivo del excelentísimo Ayuntamiento pleno, según lo determinado en la regla cuarta de la Real orden anteriormente citada.

Lo que se publica según y a los efectos que se dejan expresados, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 161 de la antigua ley municipal.

Córdoba a trece de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—P. Barbudo.

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 489

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Relación de las solicitudes de legitimación de roturaciones arbitrarias presentadas desde el dia 6 de Noviembre hasta el dia 3, inclusive, de Diciembre de 1924.

Nombre del solicitante, pueblo, situación, cabida, linderos y servidumbres declaradas.

(Continuación)

Inocente Bejarano Ruiz, Santa Eufemia, Lanchares, de 1 hectárea. Linda N. y E., el Estado; S., Gregorio Romero y O., Agapito Bejarano.

Utrera, de 0,52,00 hectáreas. Linda N., Manuel Blanco; E., Vicente Cejudo; S., Pedro Valverde y O., Pablo Calvente.

Otra al mismo sitio, de 0,48,30 hectáreas. Linda N., Adolfo Romero; Este, Estado; S., Manuel Blanco y O., Vicente Cejudo.

Rayuelas, de 1,93,19 hectáreas. Linda N., Estado; E., Pedro Jiménez y Justo Ruiz; S., camino de Cabeza del Buey y O., Valerio Ruiz y Pablo Caballero.

Arenales, de 1,93,19 hectáreas. Linda N., Antonio María Jurado y otros; E., Pedro Jesús Romero; S., Sebastián Ruiz y O., camino de Pozoblanco.

Puntal de la Tapia, de 4,13,62 hectáreas. Linda N., Lorenzo Copé; E. Sur, y O., el Estado.

Páxedes Romero Diaz, idem, Collado de Alfonsete en la Dehesa de los Accesos, de 10 hectáreas. Linda N. y O., el Estado; E., Modesto Bejarano y S., Santiago Palomo.

Eulogio Blanco Fernández, idem, Posadas, en Valdíos, de 2 hectáreas. Linda N y E., el Estado; S., Javier Sepúlveda y O., María Francisca Murillo.

Rubiales, de 4 hectáreas. Linda Norte, Antonio Sánchez; E. y S., Anastasio Romero y Oeste, Agustín Ruiz y otros.

Balanzona, de 1,70,00 hectáreas. Linda N., Francisco Antonio Ruiz; Este, Agustín Ortega; S, Antonio Domingo y otros y O., el mismo.

Campillo, en Loma de la Caballuela, de 2,30,00 hectáreas. Linda por los cuatro vientos con los herederos de Juan Caballero.

Andrés Jiménez Mata, idem, Rayuelas, en Valdíos, de 3,86,40 hectáreas, Linda N., Emilio López; E., S. y Oeste, Francisco Romero.

Otra al mismo sitio, de 3 56,10 Linda N., Francisco Jiménez; E., Emilio López; S., Antonio Jiménez y O., Crispulo Daza.

Otra al mismo sitio, de 0,64,40 hectáreas. Linda N., José María Jiménez; E., S. O., Crispulo Daza.

Otra al sitio Basantero, de 1,93 20 hectáreas. Linda N., Elías Jiménez; E., Modesto Bejarano; S., Arroyo de Basantero y O., José María Jiménez.

Domingo Murillo Segador, idem, Cerro Molino, en Valdíos, de 4,50,00 hectáreas. Linda N., Antonio Blanco; E., camino de Alamillo; S., Pablo Sánchez y O. Estado.

Otra en Navezuela, de 4,50 00 hectáreas. Linda N., el Estado; E., José Romero; S., La Vereda y O., Manuel Caballero.

Otra en Ramira, de 1 hectárea. Linda N. y E., Francisco Aranda; S., el Estado y O., José Barbancho.

Luis Peña Tierno, idem, Vegas del Cerrillo de las Víboras, en la Dehesa de los Accesos, de 10 hectáreas. Linda N, Florencia Peña; E., Carril de la Molina; S., Luis Peña y Oeste, carretera.

Luis Bejarano Baslegas, id., Arenales, en Valdíos, de 5 hectáreas. Linda Norte, María Vicenta Ruiz; E., la misma; S., Manuel Romero y O., Crispulo Daza.

Cerro Antimonio, de 5 hectáreas. Linda N., María Vicenta Ruiz; E., Alejandro Castillo y Castillo de Montealegre; S., María Vicenta Ruiz y O., Fernando Romero.

Juan Romero Peña, idem, Carboneras, el Valdíos, con 4 hectáreas. Linda N., Florencio Bejarano; E., Longinos Ruiz; S., Domingo Murillo y O., Estado.

Manuel Pérez Martín, idem, Solana de Basantero, de 10 hectáreas. Linda Norte, Eulalia Echevarría; E., Andrés Jiménez; S., Pedro Jiménez y otros y O., el Estado.

Antonio Romero Muñoz, idem, Umbría de la Casa del Huerto, en los valdíos, de 4 hectáreas, linda N., el arroyo; E., Pascuala Muñoz, y S. y O., el Estado.

Plana de las Posadas, de 1 28,00 hectáreas; linda N., Estado; E., Andrés Castillo; S., linde del término y O., Rafael Blanco.

Pablo Peña Tierno, idem, Umbría de la Casa del Puerto, en los Accesos, de hectáreas. Linda N., Alfonso Aranda E. y S., herederos de Ciriaco Buslegas y O., Estado.

Umbría del collado Murillo, 0,80,00 4 hectáreas. Linda N., Román Velasco; E., Augusto Bejarano; S., Francisca Gómez, y O., herederos de Ciriaco Buslegas.

Posadas, de 1,50,00 hectáreas. Linda N., Modesto Calvente; E., Bernardino Daza; S., Guadalupe Matute, y O., la carretera.

Pascuala Muñoz Jiménez, idem, Umbría de la Casa del Puerto, en valdíos, de 5 hectáreas, 29 áreas, y linda Norte, Alfonso Aranda; E., Pablo Peña; Sur, Rosa Muñoz, y O., Antonio Romero.

Loma de los Accesos, de 4,70,00 hectáreas. Linda N., Lorenzo Romero; E., Angel Ruiz; S., camino, y O., Sebastián Septúlveda.

José Murillo Segador, idem, Solana de las Herrambres, en valdíos, de 2 hectáreas. Linda N., Manuel Buslegas; E., Manuel Valerio Torrico; S. y O., la Eulalia Peña.

Rayuelas, de 3 hectáreas. Linda Norte, Estado; E., Manuel Murillo; S. y O., Francisco Romero.

Feliciana Caballero Romero, idem, Tejeras, en vallados y accesos, de 1,30,00 hectáreas. Linda N., Francisco Campos; E., Vicente Gonzáles; S., Emilio López, y O., el camino.

Umbría de los Parralejos, de 3 hectáreas. Linda N., Francisco Calvente; E., Miguel González; S., el Estado, y O., arroyo de los Parralejos.

Solana de las Cumbres, de 0,64,00 hectáreas. Linda N., Manuel Redondo; E., Virginia Tierno; S, Nemesia Romero, y O., Agustín Gonzáles.

Jerónimo Romero Bejarano, idem, Carboneras, de 7,43,96 hectáreas. Linda N; Estado; E., Manuela Romero y Dámaso Cámara; S. y O., el camino.

Posadas, de 3,86,37 hectáreas. Linda N., Pablo Redondo y Arroyo Camalejo; E., Tomás Efrén Romero; Sur, Modesto Calvente, y O., carretera a Almadén.

Alfonso Rubias Ruiz, idem, Loma de los Accesos, en valdíos; de 8 hectáreas. Linda N., María Vicenta Ruiz, E., Josefa Rubias; S., arroyo del Espinillo, y O., el camino.

Arenales, de 2 hectáreas. Linda Norte, Marcos Blanco; E., María Vicenta Ruiz; S., Rosenda Fernández, y Oeste, Alejandro Ruiz y camino.

Angel Ruiz Romero, idem, Loma de los Accesos, en Dehesa del mismo nombre, de 3 hectáreas. Linda N., Francisco Jurado; E. y S., Antonio Bejarano, y O., Francisco García.

Loma del Espinillo, de 1 hectárea. Linda N., Teodoro Jurado; E., María Vicenta Ruiz, S., el carril y O., Pascuala y otros.

Antonio Bejarano Sánchez, idem, Vega del Espinillo, en la Dehesa de los Accesos, de 2 hectáreas. Linda N., Elías Romero; E., María Vicenta Ruiz y otros; Sur, el camino; Oeste, Vicenta Ruiz.

Galapagueres, de 3 hectáreas. Linda N., las Cumbres; E., el Estado; S., Casimiro Pascual; Oeste, Francisco Redondo.

Eugenia Mora Domínguez, idem, Solana de las Cumbres en Dehesa de los Accesos, de 10 hectáreas. Linda N., Marcos Blanco; E., Francisco Romero; S., Agustín Gonsáles, y Oeste, Marcos Blanco y otros.

Lorenzo Romero Caballero Santa Eufemia, Solana de las Cumbres, en dehesa de los Accesos, de 2 hectáreas. Linda N., Quinto Cumbres; E., Víctor Redondo; S., Manuela Romero y O., Fernando Romero.

Loma de los Accesos, en el mismo sitio, de 2'50 hectáreas. Linda N., Manuela y Julián Romero; E., Angel Ruiz; S., Pascuala Muñoz, y O., David Romero.

Otra al mismo sitio, de 2'50 hectáreas. Linda N., camino de la Molina de la Casa del Puerto; E., Manuel Moyano; S., Tomás Eliseo Romero y O., Manuel Moyano.

Solana de las Cumbres, de 1 hectárea Linda N., Pedro Valverde; E., Víctor Redondo; S., Josefa Romero y O., Francisco Romero.

Posadas en los Valdíos, de 2 hectáreas. Linda de la carretera para abajo.

Alejandro Redondo Murillo, idem, Campillos en Valdíos y Accesos, de 1,28,00 hectáreas. Linda N., Sebastián Ruiz; E., el río; S., el Estado y O., Juan Bejarano.

Colladillos, de 4 hectáreas. Linda N., el Estado; E.; Agustín Bejarano; S., Justa Ruiz, y O., el Estado.

Accesos de 1,28,00 hectáreas. Linda N., Luis Peña; E., Sisenanda Velasco; S., el camino y O., Luis Peña.

Pablo Sánchez Murillo, idem, Cerro Molino en Valdíos, de 4,64 00 hectáreas. Linda N., Domingo Murillo, E., el río; S., Gerundino Romero y O., Agustín Bejarano y Longinos Ruiz.

Vegas de Pedro Mora, de 2,64,00 hectáreas. Linda N., Isidoro Aranda; E., el camino; S., Antonio Blanco y O., Longinos Ruiz.

Peralejos, de 0,64,00 hectáreas. Linda N., arroyo de los Peralejos; E., Leoncio Fernández; S., el camino y O., Manuel Busiegas.

Andrés Castillo Pérez, idem, Solana de la Casa del Puerto en la dehesa de los Accesos, de 6 hectáreas. Linda al N., el Estado; E., Isidoro P. Pascual; S., límite del término y O., Antonio Romero.

Otra al mismo sitio, con 2 hectáreas. Linda N., el Estado; E., Antonio Romero; S., límite del término y O., Rafael Blanco.

Boquerón, con 2 hectáreas. Linda N., Francisco Gil; E. y S., Antonio Romero y O., José Caballero.

Antonia Cruz Bloque, idem, Pozo Arenas, de 2 hectáreas. Linda N., Francisco S. Jurado; E., el mismo y el camino; S., Estado y O., Julián Bejarano y Julián Gómez.

Solana de la Ramira, de 2 hectáreas. Linda N., Julián Bejarano; E., Estado; S. y O., José Manuel Gómez.

Pimpollo, de 6 hectáreas. Linda a N., Pedro Romero y otros; E., Rafael Blanco; S., Teodoro Jurado y otros y O., Leoncio Bejarano y otros.

Manuel Rojo Blanco, idem, Tejeras en Valdíos, de 1,28,00. Linda N., Francisco García; E. Virginia Tierno; S. y O., Estado.

Jaral, de 1 hectárea. Linda N., Lorenzo Romero; E., Julián Rojo; S., Francisco Redondo y O., Estado.

Otra en el mismo sitio, de 1 hectárea. Linda N., María Francisca Bejarano; E., Lorenzo Redondo y O., Leoncio Fernández

Francisco Ruiz Jarado, idem, Salcejo en Valdíos, de 1,50 hectáreas. Linda N., Francisco Romero Avila; E., Sigüeñas; S., camino Pascual y O., Leoncio Fernández y otros.

Utrera, de 2 hectáreas. Linda N., Manuel Fernández y otro; E., Estado; S., Pablo Campos y O., Manuel Blanco y otro.

Solana de las Cumbres, de 0,80,00 hectáreas, Linda N., Francisco Redondo; E., Pablo Calvente; S., Francisco Romero y O., el mismo.

Peralejos, de 5,70,00 hectáreas. Linda N., Francisco Tierno; E. y S., Estado y O., Antonio y otros.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 634

Don Teodoro Ibáñez Simón, Primer Teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que los mozos que a continuación se relacionan, se encuentran incluides en el alistamiento que se forma en esta villa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, y desconociéndose sus actuales paraderos y el de sus familias, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de persona que legítimamente los represente, en los días y horas que oportunamente se designen en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento; advirtiéndoles que en el caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, así como para su presentación todos los días hábiles y horas de nueve a diez y seis.

Mozos que se citan

Antonio Pérez Lijarcio, hijo de Pascual y de Luela, nació el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuatro.

Juan Rojas Lara, hijo de Juan y de Josefa, nació el veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuatro.

Juan Pérez Bozano, hijo de Ricardo y de Matilde, nació el diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.

Rafael Zamora García, hijo de Rafael y de Francisca, nació el veinte de Marzo de mil novecientos cuatro.

Francisco Borrego Vargas, hijo de Bartolomé y de María, nació el quince de Mayo de mil novecientos cuatro.

Bujalance a diez de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Seodoro Ibáñez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 511

Don Eladio León y Castro, Acalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Pueblonuevo del Terrible a 1.º de Febrero de 1925.—El Alcalde, Eladio León.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 569

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Que habiéndose dado cumplimiento a cuanto disponen los art. 12 y 13 de la Instrucción de 14 de Noviembre del pasado año de 1924, para llevar a efecto la formación del empadronamiento de los habitantes de este término, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la citada Instrucción, dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal, durante todo el mes de Febrero actual, en los días y horas hábiles de oficina, podrán cuantas personas lo deseen examinar en la Secretaría Municipal la clasificación hecha y entablar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en la primera quincena de Marzo próximo.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Cañete de las Torres a 1.º de Febrero de 1925.—El Alcalde, Alfonso Galán.

ZUHEROS

Núm. 607

Don Antonio Romero y Romero, accidentalmente Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Zuheros a 9 de Febrero de 1925. —El Alcalde, Antonio Romero y Romero.

ESPIEL

Núm. 553

Don Juan Reyes Abril, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 del actual, acordó la comisión permanente, declararlas definitivas aquellas listas, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de Enero anterior.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Espiel a 1.º de Febrero de 1925. —El Alcalde, Juan Reyes.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 566

Don Clemente Jiménez del Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de habitantes de este término municipal, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 14 de la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes de Febrero, cuyo documento podrá ser examinado en los días y horas hábiles, por los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Montalbán de Córdoba a 3 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Clemente Jiménez.

EL CARPIO

Núm. 618

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de

cédulas personales de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el presente año de 1925, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Carpio a 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Emilio Segura.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 550

Don Nicolás Navarrete Sánchez Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimadas las hojas de inscripción del padrón de habitantes de este municipio, confeccionadas con arreglo a las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público desde el día de hoy, hasta fines del corriente mes, pudiendo presentar durante dicho mes las reclamaciones a que pudiera haber lugar, así como que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Fuente la Lancha a 5 de Febrero de 1925. —El Alcalde, Nicolás Navarrete Sánchez.

PALENCIANA

Núm. 636

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto del presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1925-1926, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Palenciana a 10 de Febrero 1925.—El Alcalde, Antonio Gallardo.

MONTILLA

Núm. 568

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925 26, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se crean convenientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Montilla a 7 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Oliva.

EL CARPIO

Número 620

Don Emilio Segura Villanueva, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia egecutar la obra de reparación y reforma del Matadero público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace saber al público por medio del presente con el fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra dicho acuerdo, advirtiendo que transcurrido mencionado plazo, no será admitida ninguna.

El Carpio diez de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Emilio Segura.

CABRA

Número 671

Don Rafael Blanco Serrano, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de hoy, un proyecto de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto vigente, queda expuesto al público por término de quince días de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto del año anterior a fin de que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cabra cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Por mandato de Su Señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 629

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que siguen en este Juzgado y Secretaría del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de don Eduardo López de Hierro y Cárdenas, contra don Francisco Pérez Herrera, por cobro de cantidad, he acordado la venta en segunda subasta por el setenta y cinco por ciento de su valor, de las fincas que a continuación se describen:

Primera.—Una suerte de olivar conocida por la Serrana, en el sitio y pago del Parche, con cabida de ocho fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, equivalentes a cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas cuadradas, lindante al Este, con propiedad de don Antonio Luque Trigos; al Norte, de los herederos de don Luis Varo Crespo; al Oeste, de don José Calvo Rubio; y al Sur, de don José Varo Crespo, radicante en el término de Aguilar de la Frontera, en esta provincia.

Segunda.—Otra suerte de olivar, llamada La Grande, en el mismo término, sitio y pago de la anterior, con superficie de treinta fanegas, cinco celemines, o sean diez y ocho hectáreas, sesenta y dos áreas y diez y nueve centiáreas, según se expresa en la descripción contenida en la inscripción a que se refiere la hecha a favor de doña Felisa Heredia y Crespo, pero con cabida de nueve fanegas, diez celemines y un cuartillo, o cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y cinco decímetros, que es con la que aparece inscripta a favor del causante de la doña Felisa Heredia, lindando al Este, con olivos de don Francisco Cabezas y herederos de Juan Navarro; al Norte, con más de don Antonio de Varo Crespo; al Oeste, tierras del señor marqués de Cabriñana, y al Sur, olivos de don Salvador de Varo Crespo.

Tercera.—Otra suerte de olivar en el sitio y pago del Parche, de citado término, con cabida de dos fanegas, once y medio celemines, o sean una hectárea, ochenta y cinco áreas, veinte y siete centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda al Norte y Sur, con igual plantío de don Luis Clavería; al Oeste, otros de Francisco García y al Este, más de don José Varo Crespo.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día once de Marzo próximo y hora de las doce ante este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segunda. Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinsión el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta de la primera finca el de seis mil ciento veinte y cinco pesetas; para la segunda el de siete mil quinientas, y para el de la tercera el de dos mil doscientas cincuenta; sin que se admita postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Dado en Córdoba a once de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Manuel Vives.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 647

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento de apremio en cuenta jurada a instancia del Procurador don José Sánchez López, en propia representación, para hacer efectiva de su poderdante don Antonio Ruiz García, la suma de dos mil setecientas noventa y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, se anuncia a la venta en pública y segunda subasta por el tipo de cinco mil ochocientas noventa y seis pesetas con cincuenta céntimos, después de reducido en un veinte y cinco por ciento, en que ha sido tasada, la finca siguiente:

Casa en la villa de Pueblonuevo del Terrible, situada en la Plaza de Canalejas número ochenta antiguo y ochenta y ocho moderno, de siete metros de fachada por veinte y nueve de fondo, que linda por la derecha en rando con casa de Juan Lozano; por la izquierda, con otra de Juan Prieto y por la espalda, con calle Teatro. Se compone de tres cuerpos, cuatro habitaciones, cocinilla, corral con cuadra y pozo. Inscrita al folio sesenta y siete, tomo doscientos noventa y nueve, libro segundo de Pueblonuevo, inscripción mil treinta y seis en el Registro de la propiedad de dicho partido.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Valverde número uno, se ha señalado el día veinte del próximo mes de Marzo, a las doce y media de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro de la propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con los mismos sin derecho a exigir ningún otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fuente Obejuna a diez de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Márquez.—El Secretario judicial, Rafael Lagas.